



**C. JUDITH MERINO ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
AUTO SERVICIO COMERCIAL BACHICUY, S.A. DE C.V.**

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-005-00774-2023

Número de CURR: ASEA-AAS21767A

Número de Autorización: ASEA-AAS21767A-SA-00093-2023-EXP-00378-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **20 de diciembre de 2019**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **AUTO SERVICIO COMERCIAL BACHICUY, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/8894/EXP/ES/2015** ubicada en **Carretera a Janos y Av. 46 No. 37, Sin Colonia, Agua Prieta, C.P. 84200, Sonora**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **18 de noviembre de 2015**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/8894/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **21 de marzo de 2023**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-AAS21767A-SA-00093-2023**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-00774-2023** ingresada ante la **AGENCIA** el **20 de diciembre de 2019**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/8894/EXP/ES/2015 (PROYECTO)**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente*





del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.

- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/8894/EXP/ES/2015

- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **0972-171219-E-DPI-SGC**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/8894/EXP/ES/2015**.

- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/8894/EXP/ES/2015**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1213/2023

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "**DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, esta **DGGC**:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-AAS21767A-SA-00093-2023-EXP-00378-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/8894/EXP/ES/2015** ubicada en **Carretera a Janos y Av. 46 No. 37, Sin Colonia, Agua Prieta, C.P. 84200, Sonora**.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1213/2023

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-AAS21767A-SA-00093-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-AAS21767A-SA-00093-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN** **ASEA-AAS21767A-SA-00093-2023-EXP-00378-2023**.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta la **C. JUDITH MERINO ESCALANTE** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1213/2023

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la **C. JUDITH MERINO ESCALANTE** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-05548-2019

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-00774-2023

Permiso CRE:

PL/8894/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.05.25 12:20:02 +00:00

Firma electrónica número: 3B5F01E2_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



<p>numeral 8 2.1.2, 2.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 2.2</p>	<p>jerarquizar los riesgos de acuerdo a estas meteorologías, a través del listado de peligros y aspectos ambientales y el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos, incluyendo en ella actividades rutinarias, no rutinarias y situaciones potenciales de emergencia, desmantelamiento y abandono, situaciones que no están controladas por la organización (sismos, eventos hidrometeorológicos, maltratos), los productos, procesos, instalaciones, equipos, materiales, personas y áreas geográficas afectadas, incidentes pasados, accidentes, cambios en instalaciones o procesos, requisitos legales, daños a la salud y al ambiente, daños a la infraestructura, equipo y condiciones físicas del lugar de trabajo.</p>	<p>Judith Merino Escalante</p>	<p>31/05/2020</p>		<p>Real</p>	
<p>numeral 8 2</p>	<p>Capacitar e implantar el mecanismo para realizar el Análisis de Riesgo y evaluación de Aspectos Ambientales (PGI-0-18, FGI-0-18).</p>	<p>Judith Merino Escalante</p>	<p>01/02/2020 - 31/05/2020</p>		<p>Programado</p>	<p>Real</p>
<p>numeral 8 2.1</p>	<p>Identificar y enlistar los requisitos legales que apliquen para los peligros y aspectos ambientales tales como: Análisis de Riesgos, NOM-028-STPS, certificación de industria limpia, análisis de aguas residuales, permiso de descarga o infiltración de aguas residuales, verificación atmosférica de equipos de combustión interna (fijos y móviles), monitoreo ambiental por partículas y gases, por ruido, generación y disposición de residuos peligrosos y no peligrosos, de manejo especial.</p>	<p>Judith Merino Escalante</p>	<p>01/02/2020 - 31/03/2020</p>		<p>Programado</p>	<p>Real</p>
<p>numeral 8 2.3</p> <p>PGI-0-18, FGI-0-18, PGI-XIV-3-18, PGI-XIV-2-18, PGI-XIV-3-18, PGI-XIV-4-18, PGI-VB-18.</p>	<p>Integrar, con personal de cada área y especialidad, un grupo multidisciplinario que participe en el desarrollo del Análisis de Riesgos que incluya la evaluación de aspectos ambientales. Elaborar el Análisis de Riesgo de los procesos en todas las etapas del proyecto y los generados por las actividades de operación y mantenimiento, incluidos contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios con base a PGI-0-18 y FGI-0-18 considerando: Las metodologías reconocidas internacionalmente, mencionadas en PGI-0-18 y FGI-0-18, su impacto, los controles y medidas de mitigación.</p>	<p>Judith Merino Escalante</p>	<p>01/02/2020 - 31/03/2020</p>		<p>Programado</p>	<p>Real</p>

Anexo V 1		<p>(disponibilidad de recursos, funciones, responsabilidades y autoridad). Considerar en el código de ética el compromiso de que al trabajar se cumpla con los aspectos del SASISOPA.</p>	Judith Merino Escalante		Real	
Anexo V 2	<p>PD1-V-18. PD2-V-18. PD3-V-18.</p>	<p>Documentar dentro de las funciones de cada puesto o contrato, el otorgamiento de la autoridad a todos los empleados, contratistas y proveedores para diseñar cualquier actividad que considere con riesgo inminente de ocasionar un incidente o accidente, así como el reporte de actos y condiciones inseguras, riesgos y aspectos ambientales. Difundir esta medida dentro de la organización (inducción).</p>	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 31/05/2020	Programado	<p>Real</p>
Anexo V 2.1	<p>PD3-V-18. PD4-V-18. PD1-08-18.</p>	<p>Establecer el perfil PD1-VI-18 (competencia, capacitación y entrenamiento), seleccionar y designar ante la AGEA al responsable técnico del SASISOPA (PD1-V-18).</p>	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 21/02/2020	Programado	<p>Real</p>
Anexo V 2.2		<p>Gestionar el dictamen y registro del Sistema de acuerdo a los lineamientos de la AGEA.</p>	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 21/02/2020	Programado	<p>Real</p>
Anexo V 2.4		<p>Realizar auditorías para determinar los recursos necesarios para la implementación del sistema: financieros, humanos, tecnológicos, de infraestructura y de equipos. Cada 3 meses durante el proceso de implementación del Sistema de Administración. Comunicar a la Alta Dirección los recursos que se requieren para continuar con la implementación del S.A.</p>	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 31/03/2020	Programado	<p>Real</p>
Anexo V 1		<p>Implantar las acciones necesarias para subsanar los incumplimientos de la normalidad interna y externa aplicable e informar a la Agencia de cualquier situación crítica que vulnere la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.</p>	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 30/06/2020	Programado	<p>Real</p>
Anexo V 1		<p>Hacer del conocimiento de toda la organización el compromiso de implantación del SASISOPA y las actividades que le corresponden de acuerdo a su puesto y funciones.</p>	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 21/02/2020	Programado	<p>Real</p>
VI. COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.						
		<p>Capacitar e implantar el mecanismo de competencia, capacitación y entrenamiento de acuerdo a PE1-V5-18.</p>			Programado	<p>Real</p>

Anexo VI 1		Comunicar el reporte mensual de avance en la implementación y resultados del SA relativos a SI, SC y PA, a través de correo electrónico y boletín informativo; expuesto en los tableros, de acuerdo al nivel y función del personal de la organización; de acuerdo con PDI-VI-18 (comunicación, participación y consulta) y PDI-VI-18 (política y su difusión).	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 01/08/2020		Programado																					
						Real																					
VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.																											
Anexo VI 1	PDI-VIII-18. PDI-VIII-18. PDI-VIII-18. PDI-VIII-18.	Capacitar al personal encargado en los procedimientos relacionados e implementar el mecanismo para el control de documentos y registros, de acuerdo con PDI-VIII-18, PDI-VIII-18, PDI-VIII-18 y PDI-VIII-18, donde se establece la gestión, emisión, protección, distribución, almacenamiento, control de cambios y prevención del uso no intencionado documentos obsoletos y que el personal tenga acceso a los documentos pertinentes a sus actividades, cuidando que se resalte la confidencialidad de la información, y se indica la forma en la que se controla la información de origen externo, para planificar e implementar el Sistema de Administración. Determinar la información que estará requerida in situ seguro y cuáles áreas.	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 01/05/2020		Programado																					
Anexo VI 2		Capacitar e implantar el mecanismo para el control de los Registros del Sistema de Administración con el propósito de protegerlos, mantenerlos disponibles y recuperarlos, asegurando su trazabilidad, uso y retención, y que permanezcan legibles e identificables. de acuerdo con PDI-VIII-18, PDI-VIII-18, PDI-VIII-18, PDI-VIII-18.	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 30/06/2020		Programado																					
Anexo VI 1		Incluir en los listados de documentos del SA registrados en PDI-VIII-18 y PDI-VIII-18 todo lo concerniente a la tecnología del proceso y los procedimientos para ejecución de las actividades de alto riesgo (descarga de estanterías, carga de recipientes, trabajo en altura, soldadura, confinados, etiqueta candado eléctrico, etiqueta candado con producto, entrega de equipo a mantenimiento, permiso de trabajo y análisis de seguridad en el trabajo). Estos documentos serán difundidos a todo el personal interno y externo para la ejecución segura de sus actividades.	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 01/08/2020		Programado																					
						Real																					

Anexo III b)	F10-01-18. F03-01-18. F06-01-18. F1.1-01-18. F1.2-01-18. F1.3-01-18. F1.4-01-18. F1.5-01-18. F1.6-01-18. F1.7-01-18. F05-01-18. F06-01-18. F07-01-18. F08-01-18. F09-01-18. F10-01-18.	llevar a cabo el proceso de selección para los contratistas de acuerdo a formato F11-X0-18, subcontratistas proveedores y prestadores de servicios, los cuales deberán estar agregados a las políticas de la empresa, se les harán exámenes, establecerán requisitos y pruebas que sirvan como resultado la capacidad para llevar a cabo el trabajo asignado a cada puesto.	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 31/09/2020	Programado																														
Anexo III c)	F11-X0-18. F01-V-18.	Calificar su desempeño con base a F07-X0-18, F08-01-18 y F09-01-18. Una vez aprobados de acuerdo a F11-X0-18 y que hayan realizado una actividad (la de menor riesgo).	Judith Merino Escalante		Real																														
Anexo III d)	F11-X0-18. F01-V-18.	Establecer en los contratos de acuerdo con F01-X0-18 y F04-X0-18 (modelo contrato ejecución de obra), las funciones y responsabilidades del personal de la empresa contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios para la administración de la Seguridad Industrial, Operativa y Protección del Medio Ambiente, entre las que se encuentran la autorización del programa de seguridad, mantenimiento de la competencia, planeación y programación de actividades de construcción, operación, mantenimiento, inspección, reparación u otras, asociadas con riesgos críticos, permisos de trabajo.	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 30/04/2020	Programado																														
Anexo III e)	F11-X0-18. F01-V-18.	Realizar auditorías a proveedores, dentro de las cuáles se considerará el desempeño en seguridad Seguridad Industrial, Operativa y Protección al Medio Ambiente, de acuerdo a su impacto dentro del sistema, así como su cumplimiento con las Indicaciones de mejora dentro del sistema: F07-X0-18 (registros plan de mejora de los contratados), F08-X0-18 (criterios de evaluación del desempeño SASOCPA), F09-X0-18 (registro de desempeño de los contratados).	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 31/03/2020	Programado																														
Anexo I 4			Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 31/03/2020	Real																														
Anexo III 4		Dar a conocer a los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios los mecanismos para la participación y consulta de la identificación y registro de peligros en acciones como: reporte de actos y condiciones inseguras, identificación y evaluación de			Programado																														

<p>Anexo XIII 2.4</p>		<p>Incluir dentro del plan de respuesta a emergencia la forma en que se asegurará la instalación después de una emergencia para que las posibles evidencias no sean alteradas, de tal manera que permita disponer de elementos para llevar a cabo la investigación y análisis del accidente y evaluar las condiciones de integridad de las instalaciones: PD1-XIII-18 (plan de respuesta a emergencias), además de la realización de los planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros.</p>	<p>Judith Merino Escalante</p> <p>01/02/2020 - 30/04/2020</p>	<p>Programado</p>	<p>Real</p>	<p>12</p>
<p>Anexo XIII 2.1, 2.2</p>	<p>PD1-XIII-18. PD2-XIII-18. PD3-XIII-18. PD4-XIII-18. PD5-XIII-18.</p>	<p>Definir requerimientos y asignar los recursos de personal (definiendo responsabilidad y autoridad) capacitación y entrenamiento las brigadas para atender emergencias, además de realizar el listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de expendio al público. Definir y asignar los recursos materiales, equipos requeridos e inventariar lo disponible; EPP (chaquetas, cascos, botas, guantes, morra, radios, lámparas, cuerdas, esquismetro, mangueras, boquillas, volumen de agua, red C), bombas, extintores, etc.) incluyendo los en el programa de mantenimiento. En el diseño de las instalaciones debe incluirse la protección fija contraincendio, red y almacenamiento de agua de enfriamiento y ubicar las instalaciones a las distancias aprobadas por la norma NCM-005-ASEA-2016. De manera similar proceder con la colocación de extintores y los sistemas de alarmas y detectores de humo, mechas inflamables y fuga.</p>	<p>Judith Merino Escalante</p> <p>01/02/2020 - 31/04/2020</p>	<p>Programado</p>	<p>Real</p>	<p>12</p>
<p>Anexo XIII 2.7</p>		<p>Aplicar el mecanismo incluido en el estándar PD2-XI-18 (procedimiento de selección, instalación, mantenimiento y operación segura de equipos). Incluir en las inspecciones y pruebas, planes y procedimientos de mantenimiento a los equipos de emergencia, verificando su operación si así se decide en los simulacros. Además de incluir la realización del listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de expendio al público</p>	<p>Judith Merino Escalante</p> <p>01/02/2020 - 31/04/2020</p>	<p>Programado</p>	<p>Real</p>	<p>12</p>
<p>Anexo XIII</p>		<p>Implementar el programa de simulacros, con base en los escenarios propuestos y a la frecuencia / gravedad con la que se realicen respecto a actividades, atención e HSE</p>	<p>Judith Merino Escalante</p> <p>01/02/2020 - 30/04/2020</p>	<p>Programado</p>	<p>Real</p>	<p>12</p>

2.6		que se pueden presentar, escenarios actuales y estrategias de respuesta de acuerdo a PDI-XIII-18.	Anexo XIII			Real	
Anexo XIII 2.3, 2.5		Establecer el programa de comunicación del plan integrando al manual de inducción los temas generales y la capacitación básica del plan tal como alarmas, escenarios, evacuación, zona de conato e incorporación a una brigada, además de la realización de los planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros. Difundir al personal, contratistas y prestadores de servicios, comunidad y autoridades las líneas generales del plan (los recursos materiales y personal asignado para su mitigación). Contactar a las autoridades involucradas en caso de una emergencia exterior y documentar un plan de ayuda exterior (Protección Civil, tránsito, empresa, líder, comunidad).	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 30/04/2020	Programado		
					Real		
XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.							
Anexo XIV 1, 2, 3, 4		Capacitar en los mecanismos PDI-XIV.1 (monitoreo de riesgos y aspectos ambientales), PDI-XIV.2-18 (calibración verificación y mantenimiento de equipos), PDI-XIV.3-18 (evaluación de cumplimiento requisitos legales), PDI-XIV.4-18 (admon de hallazgos del monitoreo). Además de capacitaciones generales en la realización del monitoreo y medición de parámetros de desempeño a responsables.	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 30/04/2020	Programado		
					Real		
		Implantar los mecanismos de monitoreo, listando las operaciones y actividades que deben ser monitoreadas así como sus indicadores de desempeño, considerando los aspectos de: cumplimiento de la política, cumplimiento de objetivos y metas, mejora continua, cumplimiento de requisitos legales, incidentes, controles operacionales, necesidad de modificar o introducir nuevos controles, calibración y verificación de los equipos empleados, considerando la realización del programa de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración.	Judith Merino Escalante	01/02/2020 - 31/04/2020	Programado		
					Real		

